

XIV Asamblea de Rectores

ACUERDOS

Fecha: viernes 29 y sábado 30 de noviembre 2019

Lugar: Pontificia Universidad Católica del Perú

Hora de inicio: 09:00 am

Universidades asistentes	Universidades ausentes
1. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	16. Universidad Nacional de Huancavelica
2. Universidad Nacional del Altiplano	17. Universidad Nacional de Piura
3. Universidad Peruana Cayetano Heredia	18. Universidad Nacional del Centro del Perú (segundo día)
4. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	19. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (segundo día)
5. Universidad Nacional de Cajamarca	20. Universidad Nacional de San Martín (segundo día)
6. Universidad Nacional Hermilio Valdizán	21. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (segundo día)
7. Pontificia Universidad Católica del Perú	22. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (segundo día)
8. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	
9. Universidad Católica de Santa María	
10. Universidad Nacional de Trujillo	
11. Universidad Nacional de Ucayali	
12. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote	
13. Universidad Nacional San Agustín	
14. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
15. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza	

Luego de una jornada de trabajo de los rectores de las universidades asistentes, se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo: Los rectores de la RPU aprueban el Convenio Marco y los anexos (programas de movilidad) con las modificaciones hechas en la Asamblea y lo elevan a sus consejos universitarios para su ratificación o aprobación según la normatividad de cada universidad.

Responsables: Todas las universidades de la RPU

2. Acuerdo: Los rectores de la RPU aprueban incorporar las adendas modificatorias al Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil – PROMOERPU, y a ratificarlo o aprobarlo en sus consejos universitarios según la normatividad de cada universidad.

Artículo 9 dice: “Las asignaturas que se cursen en la Universidad de Destino serán válidas para el currículum o plan de estudios de la Universidad de Origen”

Debe decir: “Las asignaturas que se cursen en la Universidad de Destino serán validadas para el currículum o plan de estudios de la Universidad de Origen”

Artículo 13, c dice: “Pertener al quinto superior en su Universidad de Origen. De forma excepcional, el Coordinador RPU de la Universidad de Origen puede presentar a un estudiante que no pertenezca al quinto superior, pero que considere que tiene las condiciones y méritos para realizarlo”

Debe decir: “Pertener al quinto superior en su Universidad de Origen. De forma excepcional, el Coordinador RPU de la Universidad de Origen puede presentar a un estudiante que pertenezca al tercio superior, pero que acredite que tiene las condiciones y méritos para realizarlo. Excepcionalmente, el coordinador de la universidad de destino evaluará si el estudiante es aceptado o no”

Artículo 17, e dice: “Aprobar la propuesta académica de intercambio presentada por el estudiante que desea realizar su intercambio de un semestre en otra universidad de la RPU. En dicha propuesta se señalará los cursos que desea llevar en la Universidad de Destino y los cursos con los cuales se pueden convalidar en la Universidad de Origen. La coincidencia entre ambos deberá ser como mínimo de un 40% con el objetivo de dar mayor flexibilidad al estudiante para que logre realizar una experiencia exitosa de intercambio”

Debe decir: “El Director de Escuela o afín debe aprobar el reconocimiento académico de intercambio presentada por el estudiante que desea realizar su intercambio de un semestre en otra universidad de la RPU. En dicha propuesta se señalará los cursos que desea llevar en la Universidad de Destino y los cursos que pueden ser validados en la Universidad de Origen”

Capítulo VII dice: “De la convalidación”

Debe decir: “De la convalidación y/o reconocimiento académico”

Artículo 26 dice: “Al retornar a la Universidad de Origen, el estudiante presentará el documento oficial de notas expedido por la Universidad de Destino, el mismo

que constituye el documento válido para realizar el proceso de convalidación, según el procedimiento establecido por cada universidad RPU”

Debe decir: “Al retornar a la Universidad de Origen, el estudiante presentará el documento oficial de notas, físico o virtual, expedido por la Universidad de Destino, el mismo que constituye el documento válido para realizar el proceso de reconocimiento académico, según el procedimiento establecido por cada universidad RPU”

Artículo 27, b dice: “La convalidación de los cursos puede realizarse de dos maneras distintas, según lo disponga cada universidad miembro de la RPU. Estas son: reconocer la nota del curso de la Universidad de Destino y otorgársela al curso por el cual se convalida en la Universidad de Origen; o, de lo contrario, por créditos y, en este caso, se aginará a todos los cursos matriculados en la Universidad de Origen el promedio ponderado de las notas aprobatorias obtenidas en la Universidad de Destino, nota que será registrada en el sistema vigesimal. En caso no sea ninguna de las anteriores, se validarán las notas de acuerdo al reglamento de convalidación de cada Universidad de Origen, siempre y cuando, el alumno no se vea perjudicado en su récord académico, ni en su orden de mérito en el récord de estudiantes de la especialidad y/o facultad”

Artículo eliminado

Artículo 27, e dice: “Los créditos matriculados a convalidar deben corresponder a los objetivos y/o líneas de los cursos del plan curricular que tienen pendiente de aprobar en la Universidad de Origen. Se recomienda proceder con flexibilidad para dichos reconocimientos de modo que se faciliten los procesos de convalidación y de intercambio académico”

Debe decir: “Los créditos matriculados a reconocer académicamente deben corresponder a los objetivos y/o líneas de los cursos del plan curricular que tienen pendiente de aprobar en la Universidad de Origen. Se recomienda proceder con flexibilidad y celeridad para dichos reconocimientos de modo que se faciliten los procesos de intercambio académico”

Responsables: Todas las universidades de la RPU

3. Acuerdo: Los rectores de la RPU delegan a los vicerrectores de investigación la conformación de una comisión para la elaboración de un programa para gestionar y promover la investigación entre universidades de la RPU

Responsables: Todas las universidades de la RPU

4. Acuerdo: Los rectores de la RPU delegan a los vicerrectores académicos la conformación de una comisión para la elaboración de un programa de movilidad docente para dictar cursos en otra universidad miembro de la RPU

Responsables: Secretaría Técnica de la RPU

5. Acuerdo: La Secretaría Técnica y la ULADECH presentarán propuestas para la adquisición de un software compartido que permita registrar la movilidad estudiantil RPU en la siguiente asamblea de rectores.

Responsables: Secretaría Técnica y ULADECH

6. Acuerdo: Los rectores de la RPU aprueban la memoria presentada por las y los coordinadores de la RPU y se comprometen a difundirla al interior de su universidad.

Responsables: Todas las universidades de la RPU

7. Acuerdo: Los rectores aprueban los acuerdos del VI Encuentro de Vicerrectores Académicos de la RPU y los acuerdos del VI Encuentro de Vicerrectores de Investigación de la RPU.

Responsables: Todas las universidades de la RPU

8. Acuerdo: En la próxima asamblea de rectores, la Secretaría Técnica presentará una propuesta de procedimiento para la evaluación de tipos de miembro en los siguientes dos años.

Responsable: Secretaría Técnica de la RPU

9. Acuerdo: Las universidades, que aún no lo han hecho, se comprometen a emitir una directiva o resolución rectoral que establezca que las unidades académicas deben poner en conocimiento de las oficinas de coordinación de la RPU todas las actividades que involucren a las universidades miembros de la red.

Responsable: Todas las universidades de la RPU

10. Acuerdo: Se elige como presidente de la RPU al Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Dr. Carlos Miguel Garatea Grau. El mismo que pone en conocimiento a las universidades de la RPU la designación de la Jefatura de la Secretaría Técnica a la Dra. Katherine Mansilla Torres.

11. Acuerdo: Las universidades de la RPU se comprometen a enviar a la Secretaría Técnica el convenio marco aprobado o ratificado por sus consejos universitarios en un plazo no mayor a tres meses después de la recepción del documento.

Responsable: Todas las universidades de la RPU

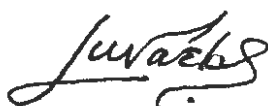
12. Acuerdo: Se pedirá la presentación formal de las siguientes universidades para su consideración en la XV Asamblea de Rectores de la RPU: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Universidad Privada de Tacna, Universidad Andina del Cusco y Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Responsable: Secretaría Técnica de la RPU

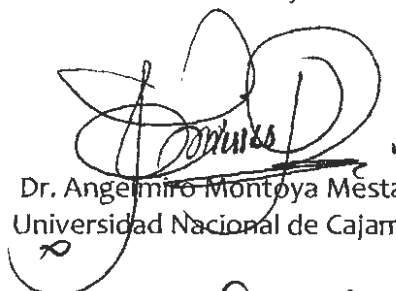
13. La sede de la XV Asamblea de Rectores de la RPU y del X Encuentro de Coordinadores RPU se realizará en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque el 28 y 29 de mayo del 2020.

Dr. Moisés Vasquez Caicedo Ayras
Universidad Nacional del Centro del Perú

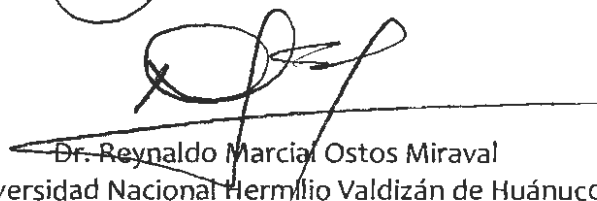
Dr. Heiter Valderrama Freyre
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



Dr. Luis Fernando Varela Pinedo
Universidad Peruana Cayetano Heredia



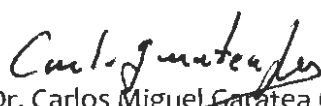
Dr. Angelmiró Montoya Mestanza
Universidad Nacional de Cajamarca



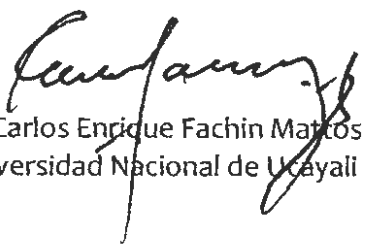
Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco



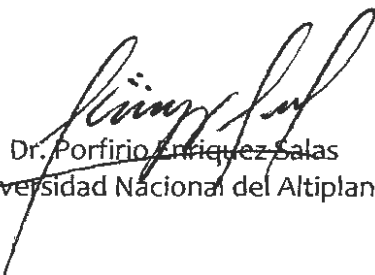
Rvdo. Padre Dr. John Joseph Lydon Mc Hugh
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI



Dr. Carlos Miguel Caratea Grau
Pontificia Universidad Católica del Perú


Dr. Carlos Enrique Fachin Mattos
Universidad Nacional de Ucayali

Dr. Aníbal Quinteros García
Universidad Nacional de San Martín


Dr. Porfirio Enriquez Salas
Universidad Nacional del Altiplano

Dr. Julio Poterico Huamayalli
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo


Dr. Jorge Aurelio Oliva Nuñez
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

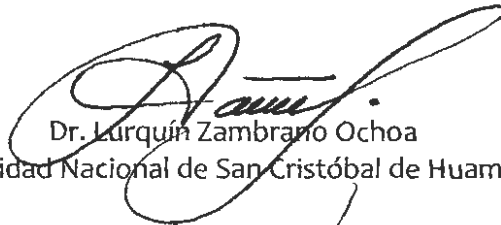
Dr. Nicasio Valencia Mamani
Universidad Nacional de Huancavelica

Dr. Ing. Adilio A. Portella Valverde
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann



Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega
Universidad Católica de Santa María

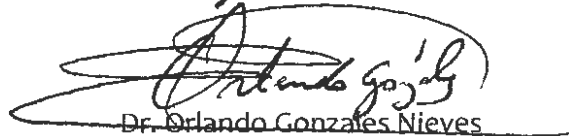
Dr. César Augusto Reyes Peña
Universidad Nacional de Piura



Dr. Lurquín Zambrano Ochoa
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga



Dr. Efraín Molleapaza Arispe
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco



Dr. Orlando Gonzales Nieves
Universidad Nacional de Trujillo



Dr. Rohel Sánchez Sánchez
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

x



Dr. Ing. Julio Benjamín Domínguez Granda
Universidad Católica Los Ángeles Chimbote



Dr. Pío Carpio Chauca Valqui
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza